

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00012

Encuentra el despacho pertinente hacer una claridad, y en efecto completar algunas ordenaciones que pasó por alto hacer en la audiencia pública llevada a cabo el día ayer 11 de marzo, en la que se decretó la venta en pública subasta de los inmuebles objeto de litigio.

En ese sentido, se debe indicar que, mediante proveído del 14 de agosto de 2020, una vez inscrita la demanda en los folios de matrículas, el despacho ordenó el secuestro de los inmuebles, al tiempo que ordenó comisionar y nombró secuestre, librándose los oficios pertinentes, decisión que se adoptó de manera prematura en tanto, aún no se había decretado la venta en pública subasta (art. 411 del CGP), la cual se tomó hasta el día ayer.

Como quiera que el despacho comisorio se libró a la autoridad que no era, pues debiéndose remitir a los Juzgados Promiscuos del Municipio de Montenegro, se envió a la alcaldía de dicho municipio (archivo 12), y el secuestre designado no hizo pronunciamiento, a pesar de haberse notificado por correo electrónico (archivo 38), dicha orden cayó al vacío, sin que ninguna afectación se haya propiciado a los intereses de las partes.

Hecha la anterior salvedad, y teniendo que una vez ordenada la venta en pública subasta se ordenó el secuestro, se hace necesario en esta providencia completar dicha decisión, ordenando comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Montenegro, Q. (reparto), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia respectiva, de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-12229, 280-85297 y

280-44940, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar.

Como secuestre se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO, a quien se le notificará el nombramiento y se le enterará de que dispone del término de 5 días para que acepte el cargo.

Como honorarios al auxiliar de la justicia por su asistencia a la diligencia de secuestro, se le fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff466c56480515124a0c6961f1003e7f26ade6bcf5115f75fa3497bb262c8
68e**

Documento generado en 12/03/2021 08:23:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**